



DECRETO N° 1015  
NEUQUÉN, 30 SEP 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 6558-M-2019; y

CONSIDERANDO:


Que mediante el Decreto N° 0812/2022 se otorgó una reserva exclusiva de estacionamiento por discapacidad a favor del señor Eduardo Rubén D'Andrea D.N.I. N° 27.979.523, en representación de su hija menor de edad, frente de su domicilio ubicado en calle Islas Malvinas N° 546 de la ciudad de Neuquén, consistente en un (1) módulo de estacionamiento, para uso exclusivo del rodado Dominio LWF374, en los términos de los artículos 2°) inciso 1) de la Ordenanza N° 10406, y artículo 3° inciso 4) - Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 1089/06;

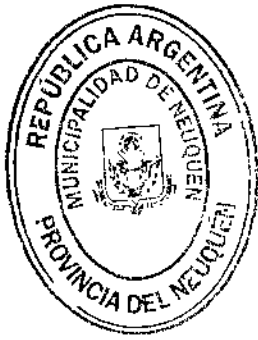
Que el señor Eduardo Rubén D'Andrea manifestó haber vendido el vehículo dominio LWF374, para el cual se había dispuesto la reserva de estacionamiento exclusivo por discapacidad, y haber adquirido un nuevo vehículo marca Honda, modelo CITY EXL MT, con dominio KGJ095, cuya fotocopia del título del vehículo acompañó a las presentes actuaciones, por lo que solicitó la consecuente modificación a fin de evitar que le labren infracciones de tránsito en la puerta de su propio domicilio, atento que la cartelería consigna el dominio del vehículo anterior;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentadas por Decreto N° 1089/06, cumpliendo con los requisitos previstos en dicha normativa;

Que el artículo 2°), inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "...la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio...", y en su artículo 3°) inciso 5) indica que: "...Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años.";

Que a su vez, el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) - Discapacitados del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, establece que la solicitud de la reserva de estacionamiento para

  
Dra. MARÍA LUCIANA JOSÍAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1015-24

personas discapacitadas, sea conductor o no, deberá estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del discapacitado, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará, documentación del automotor, todo lo cual fue oportunamente acompañado por el solicitante y adjuntando al presente expediente y se encuentra vigente;

Que asimismo el artículo 3º, inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, establece en su párrafo 3º) lo siguiente: "...Se priorizarán aquellos casos en los que el tipo de enfermedad y/o discapacidad reduzca la movilidad y afecte la traslación normal y cómoda de la persona. La vigencia de la franquicia caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo." ;

Que la solicitud del otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, frente al domicilio de la beneficiaria, ubicado en calle Islas Malvinas N° 546 de la ciudad de Neuquén, en forma exclusiva del dominio KGJ095, comprende en el presente caso, la caducidad de la que oportunamente fuera otorgada al dominio LWF374;


Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito, área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, y efectuando un análisis de la solicitud, sugirió que en virtud de las necesidades planteadas por el requirente, se modifique la cartelería indicativa de la reserva que se encuentra en el domicilio del solicitante, sustituyendo el dominio LWF374 por el dominio KGJ095, bajo las mismas condiciones en que fuera otorgada la reserva exclusiva de estacionamiento por discapacidad oportunamente;

Que el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2º), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que a su vez, el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que en este sentido, mediante Dictamen N° 083/2024, la Dirección Municipal de Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1015-24

Ambiente y Protección Ciudadana, manifestó que atento los antecedentes y por aplicación de la normativa vigente corresponde declarar la caducidad de la reserva exclusiva por discapacidad, oportunamente otorgada, y otorgar una nueva, bajo las mismas condiciones pero en relación al nuevo dominio de titularidad del presentante y proceder al cambio de cartelería que obra en la reserva, no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista legal respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;


Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*;

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad de la solicitud, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 685/24, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

  
Dra. MARIANA J. DÍAZ ACHILLI  
Coordinadora de Despacho y Legal  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Control  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1015-24

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


#### DECRETA:

**Artículo 1º) DECLÁRESE** la caducidad de la reserva exclusiva de ----- estacionamiento otorgada mediante Decreto N° 0812/22 a favor del señor Eduardo Rubén D'Andrea, D.N.I. N° 27.979.523, en representación de su hija menor de edad, en virtud del cambio de titularidad del vehículo de traslado de la beneficiaria y conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) OTÓRGASE** una reserva exclusiva de estacionamiento por ----- discapacidad a favor del señor Eduardo Rubén D'Andrea, D.N.I. N° 27.979.523, en representación de su hija menor de edad, en el frente de su domicilio ubicado en calle Islas Malvinas N° 546, consistente en un (1) módulo de estacionamiento de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 mts) de longitud por, tres metros con cincuenta centímetros (3,50 mts) de ancho, para uso exclusivo del rodado dominio KGJ095, en los términos de los artículos 2º) incisos 1) y artículo 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 3º) DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

**Artículo 4º) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar los cambios de señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º)

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1015-24

de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2°) incisos 5), 3°) inciso 4) -Discapacitados-, y 5°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.


**Artículo 5°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana al requirente, y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 6°)** El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 7°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY

  
Dra. MARIA LEIZOLA AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

